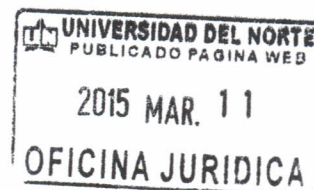


DIVISION CIENCIAS DE LA SALUD

Instructivo No. 002
Marzo 9 de 2015

"Por la cual se modifica el instructivo No. 01 de 2011."



El decano de la División de Ciencias de la Salud, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas en los artículos 2º y 7º de la resolución rectoral No. 72 de 2011,y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 72 de Octubre de 2011 "Por la cual se modifican y actualizan las normas reglamentarias sobre organización y sistematización de la normatividad interna de la Universidad del Norte, se precisan competencias, se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones" delega en los Decanos la facultad para impartir INSTRUCCIONES entendidas como aquellas medidas necesarias para garantizar la aplicación adecuada de los reglamentos y las disposiciones académicas.

Que por lo que se expone en la Resolución No. 2 de mayo de 2012, las pruebas ICFES Saber Pro no cumplen con los objetivos que se pretenden evaluar a partir del examen de fin de Ciclo Clínico, por lo que no resulta procedente establecer reglas de homologación.

Que en virtud del cambio del plan de estudio del programa de medicina, el número de créditos requeridos para presentar el Examen de Suficiencia de Ciclo Básico y el Examen de Suficiencia de Ciclo Clínico se modificó.

Que el Reglamento de Estudiantes menciona en el *capítulo IV párrafo 48 literal d*: "Únicamente se permite matricular las asignaturas de tres (3) semestres consecutivos..."

Que debido a la importancia de la presentación de los Exámenes de Suficiencia de Ciclo Básico y Ciclo Clínico para los estudiantes de medicina, es necesario especificar las modificaciones que se hace a algunas directrices del instructivo No. 1 de 2011, relacionadas con los requisitos y el procedimiento que se debe seguir para realizar dichos exámenes.

En virtud de lo anterior, se emite la siguiente:

INSTRUCCIÓN

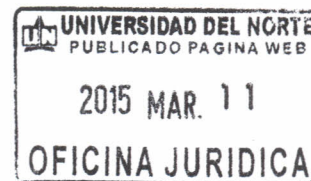
Capítulo I

FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: De la finalidad, La instrucción que expide el presente acto tiene como finalidad establecer reglas para adecuar el procedimiento en que se realizaran los Exámenes de Suficiencia de Ciclo Básico y Ciclo Clínico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Esta instrucción rige para todos los estudiantes que cursen el programa de medicina en la Universidad del Norte.

Capítulo II DEFINICIONES Y REGULACIONES



ARTÍCULO TERCERO: Examen de Suficiencia: el examen de suficiencia es aquel que evalúa por componentes las competencias que debe desarrollar el estudiante en cada una de las áreas que comprende el plan de estudios del Programa de Medicina. Es decir, el plan de estudios de dicho programa se encuentra estructurado por dos áreas de conocimiento; la primera definida como "Área Básica", comprendida desde I hasta V semestre y la segunda, el "Área Clínica" comprendida desde VI hasta X semestre.

El plan de estudios cuenta con dos (2) exámenes de suficiencia, los cuales se realizan, el primero en V semestre, cuyo examen se denomina Examen de Suficiencia del Ciclo Básico y el segundo examen en X semestre, denominado Examen de Suficiencia del Ciclo Clínico.

Estos exámenes tendrán una calificación en la escala de 1 al 5, donde 5 es la calificación más alta y 1 la más baja. El examen es aprobado, cuando se logra una calificación igual o por encima de 3. La calificación no afectará el promedio ni el estado académico del estudiante debido a que no tiene créditos, pero son parte del plan de estudios y son de obligatorio cumplimiento y aprobación.

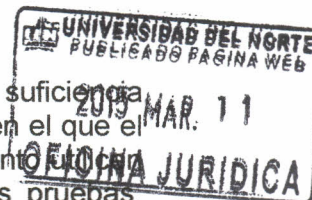
ARTÍCULO CUARTO: Para matricular el Examen de Suficiencia del Ciclo Básico, se tiene como requisito haber cursado y aprobado los 100 créditos hasta IV semestre del plan de estudios vigente. El estudiante presentará el examen cursando V semestre entre la semana doce (12) y catorce (14) contada a partir de inicio de semestre.

Para el caso del Examen de Suficiencia del Ciclo Clínico, para matricularlo se tiene como requisito haber cursado y aprobado los 213 créditos hasta IX semestre del plan de estudio vigente y haber aprobado el Examen de Suficiencia del Ciclo Básico. El estudiante presentará el examen en X semestre entre la semana diez (10) y doce (12) contada a partir del inicio de dicho semestre. Este examen también es requisito para solicitar el grado.

Ambos exámenes tienen periodicidad semestral, es decir, se realizan de manera presencial en una fecha única por semestre y se aplicarán, en un salón de clases o en una sala de usuario.

ARTÍCULO QUINTO: Procedimiento: el sistema Aurora de la Universidad del Norte le proyectará, al estudiante de V o X semestre, la asignatura de Examen de Suficiencia de Ciclo Básico o Ciclo Clínico según corresponda, junto con sus demás asignaturas. Teniendo en cuenta que la aprobación de los exámenes en mención son obligatorios, es deber del estudiante matricularlos junto con las demás asignaturas proyectadas.

A los estudiantes se les citará en una fecha y hora, en un lugar que estipule la Dirección de medicina, para la realización del examen.



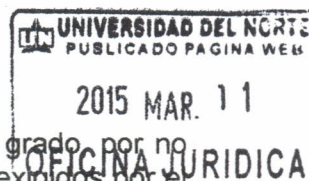
ARTICULO SEXTO: Divulgación: la fecha de realización de los exámenes de suficiencia de ciclo básico y clínico se divulgará a través del sistema Aurora al momento en el que el estudiante realice su matrícula, sin perjuicio de que la División o el Departamento de Admisión y Registro utilicen otros mecanismos para hacer pública la fecha programada para realizar las pruebas, como por ejemplo en la cartelera del programa.

ARTICULO SEPTIMO: Presentación del examen y consecuencias: para el caso del examen de suficiencia de final de ciclo básico, se pueden presentar las siguientes situaciones:

- a) Si se aprueba el examen de suficiencia de final del ciclo básico:
El estudiante continúa sus estudios de acuerdo con el plan de estudio vigente. Si aprueba todo el V semestre de acuerdo al plan de estudio vigente, el estudiante pasará a VI semestre del programa.
- b) Si no se aprueba el examen de suficiencia de final del ciclo básico:
Repite el examen de suficiencia de final del ciclo básico, hasta por dos ocasiones en semestres consecutivos, pero quedará impedido para cursar el VIII semestre de medicina, teniendo en cuenta que el examen de suficiencia de final de ciclo básico es pre requisito para cursar VIII semestre.
Para poder aplicar a este examen por cuarta vez, el estudiante debe matricular únicamente el examen, el cual no generará costo de matrícula debido a que no tiene créditos.
 - Si aprueba el Examen de Suficiencia de Final del Ciclo Básico por segunda o tercera vez
El estudiante continúa sus estudios de acuerdo con el plan de estudio.

Para el caso del Examen de Suficiencia de Final de Ciclo Clínico, se pueden presentar dos situaciones:

- a) Si se aprueba el Examen de Suficiencia de Final de Ciclo Clínico:
El estudiante continúa sus estudios de acuerdo al plan de estudios. En este caso, el estudiante luego de haber aprobado el examen, tiene la posibilidad de solicitar la realización de su Internado Rotatorio en un hospital diferente al Hospital Universidad del Norte, que es el escenario de práctica base para realizar el internado. Esta oportunidad se le da solo a los estudiantes que logran aprobar el examen por primera vez.
- b) Si no aprueba el Examen de Suficiencia de Final de Ciclo Clínico:
El estudiante deberá preparar y presentar nuevamente el examen en XI semestre (Internado I). En este caso, el estudiante solo podrá solicitar la realización de su Internado Rotatorio dentro del Hospital Universidad del Norte. Si el estudiante reprueba por segunda vez el examen, tiene la posibilidad de presentarlo nuevamente en su siguiente semestre correspondiente a Internado Rotatorio II. En caso



de no ser aprobado, quedará impedido para solicitar grado por no haber cumplido con todos los requisitos académicos, exigidos por el programa de Medicina. Por lo tanto, para poder aplicar a este examen por cuarta vez, el estudiante deberá matricular únicamente el examen, el cual, no generará costo de matrícula debido a que no tiene créditos, hasta que logre aprobar el examen.

Capítulo III DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO OCTAVO: Interpretación, publicación y divulgación: en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia en la aplicación de este instructivo, es deber de la División Ciencias de la Salud interpretar las reglas en cuestión a la luz del Reglamento de Estudiantes de la Universidad del Norte, Disposiciones Rectorales, y Disposiciones Académicas Especiales.

Las parcelaciones de las asignaturas a las que correspondan los exámenes de suficiencia de ciclo básico y de ciclo clínico se realizarán en consonancia con el presente instructivo.

Este instructivo deberá ser publicado en la página web de la Universidad sin perjuicio de la divulgación que se haga por otros medios como en la cartelera del programa de Medicina.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla a los 09 días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

HERNANDO BAQUERO LATORRE
Decano División Ciencias de la Salud.